



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-299-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, con referencia **IN-010-011-2015**, derivado de la revisión al Área de Reaseguros y Reservas a cargo de Reaseguradores, por el periodo del uno de diciembre del año dos mil trece al treinta de noviembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar bajo Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO), el control interno del área sujeta a examen, el adecuado cumplimiento de contratos suscritos por INISER y las Compañías Reaseguradoras; **b)** Evaluar la eficiencia y economía en el manejo de los Negocios Fronting y Facultativos; **c)** Evaluar el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos establecidos por INISER, así como disposiciones emitidas por la SIBOIF, relacionados con los Reaseguros; **d)** Verificar que todas las operaciones (activos y pasivos) que se realizan con los Reaseguradores estén debidamente registradas en los Registros Contables de INISER; **e)** Verificar que los saldos de las Reservas a cargo de Reaseguradoras,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-299-16

reflejan todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación, integridad, existencia, exactitud, presentación y revelación; **f)** Comprobar que los saldos de las reservas a cargo de Reaseguradores, están correctamente calculados a su monto apropiado de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables así como que estén correctamente registrados en su período; **g)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones SIBOIF aplicables, y, **h)** Identificar a los posibles responsables de casos de incumplimientos legales y reglamentarios, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El Control Interno del área examinada para realizar sus actividades es satisfactoriamente adecuado, **2)** El manejo de los Negocios Fronting y Facultativos los realizaron con eficiencia y economía, **3)** Se cumplió con las políticas, normas y procedimientos establecidos por INISER, así como disposiciones emitidas por la Súper Intendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), relacionadas con los Reaseguros; **4)** Las Operaciones (Activos y Pasivos) realizadas con los reaseguradores están debidamente registradas en los Registros Contables de INISER; **5)** Los saldos de las reservas a cargo de los Reaseguradores, reflejan todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación, integridad, y existencia exactitud, presentación y revelación; **6)** Los saldos de las reservas a cargo de Reaseguradores están correctamente calculados a un monto apropiado de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables así como que estén correctamente registrados; y, **7)** Se cumplió con las leyes y regulaciones de la SIBOIF, aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, con referencia **IN-010-011-2015**, derivado de la revisión al Área de Reaseguros y Reservas a cargo de Reaseguradores, por el período del uno de diciembre del año dos mil trece al treinta de noviembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-299-16**

Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/BAAC/AAP/Teresa\*